

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. En atención a que la parte actora informó que el demandado no ha realizado abonos a la obligación y de la revisión minuciosa de la liquidación, se concluye, que el valor de los intereses de plazo echados de menos en auto anterior, se encuentran insertos en la parte inicial de la liquidación y, por ende, también en el saldo total de la misma.

II. Conforme lo anterior, por cuanto la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de **\$46.702.742,54**.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LOR

11001-4003-002-2019-00375-00